



B.C.B. / DGD-VUC

2014 SEP -8 PM 2: 27

CIRCULAR EXTERNA DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

CORRESPONDENCIA
GENERAL
DESPACHADA

La Paz, 4 de septiembre de 2014
SGDB N° 039/2014

DE: GERENCIA GENERAL
GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS
A: ENTIDADES FINANCIERAS
ASUNTO: **ENVÍO DE INFORMACIÓN SOBRE CAJAS DE AHORRO –
APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 2055**

Señoras y señores:

En el marco del Decreto Supremo N° 2055, que regula las tasas pasivas de cajas de ahorro, se comunica que todas las entidades financieras deben remitir el archivo Tasas Pasivas Vigentes "TP" al Banco Central de Bolivia generado a través del Sistema de Captura de Operaciones: Tasas de interés y Tipos de Cambio.

Este archivo contiene la información de los promedios mensuales de los saldos diarios hasta Bs70.000 de todas las cuentas en caja de ahorro de sus clientes (personas naturales) en moneda nacional, independientemente del número de cuentas en caja de ahorro que posea cada cliente.

El archivo se genera bajo las siguientes características:

1. Tipo de tasa "PMA", que identificará a las cuentas que cumplan lo establecido en el párrafo precedente.
El campo de fecha capturará el último día del mes, por ejemplo 31/08/2014
El número de operación registrará el número de cuenta
El campo "haber" registrará el promedio mensual de los saldos diarios registrados en la cuenta en el mes.
2. En la carpeta c:\tasas\envío se debe crear la carpeta "Tp" la cual recibirá los archivos generados con la siguiente estructura "tpammdd.sigla" y "tpammdd.zip". Se enviará el archivo "tpammdd.zip".
3. Por la cantidad de registros que serán enviados el mecanismo de emisión del archivo "Tp", sólo para este reporte, se generará con el botón "Grabar en la base / Genera archivo promedio mensual". Por lo tanto, una vez cargado se generará el archivo de envío en la carpeta c:\tasas\envío\tp el cual deberá ser enviado a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) mediante el Sistema de Captura Información Periódica.



4. El reporte debe incluir **todas** las cuentas que cumplan con la condición arriba anotada.

El envío de la información de agosto de 2014 deberá realizarse hasta el 19 de septiembre por esta única vez. Para los meses siguientes debe cumplir con el plazo establecido por la ASFI, de acuerdo con el artículo 2, sección 4, capítulo III, título II, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

Cualquier consulta será atendida en los teléfonos 2661642 y 2661644 o en los correos gbrizzia@bcg.gob.bo o mgarcia@bcg.gob.bo.

Muy atentamente.

WPP/MMV/MAAM/MGP